

Expediente: **1469/24**
Carátula: **DE SANTI VIVIANA ALEJANDRA C/ DIP ANTONIO ROBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **19/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20303116967 - DE SANTI, VIVIANA ALEJANDRA-ACTOR
90000000000 - DIP, ANTONIO ROBERTO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1469/24



H105035354476

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 1469/24

CARATULA: **DE SANTI VIVIANA ALEJANDRA c/ DIP ANTONIO ROBERTO s/ COBRO DE PESOS**

JUEZ INTERVINIENTE: **MIGUEL FERNANDEZ CORONA**

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: **MARCO ROSSI**

Tipo de Audiencia: **RATIFICACION - ART. 43 y 44 CPL**

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 18/10/2024; 09.00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: La Sra. **VIVIANA ALEJANDRA DE SANTI (DNI 24.162.238)**, junto con su letrado patrocinante Fabrizio Maximiliano Fortuna, M.P 7012.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del C.P.L, y a fin de que la trabajadora ratifique el escrito de desistimiento de la acción y del derecho presentado en fecha 09/10/2024.

De las constancias de autos surge que en fecha 25/09/2024 la parte actora inició demanda por la suma total de \$2.949.076,14 en concepto de indemnización por despido indirecto en los términos del art. 245 y cc de la LCT, indemnización por preaviso, diferencias salariales y otros rubros que se

encuentran consignados en planilla que integra el escrito demanda.

Ello, en virtud del vínculo laboral que la unía con la parte demandada en autos, desde el 03/01/2022 hasta el 30/08/2024.

Respecto a las **COSTAS**, conforme lo normado en el art. 49 del CPL y art. 70 del CPCCT se imponen a la parte que desiste.

En relación a los **HONORARIOS**, del Dr. Fabrizio Maximiliano Fortuna, MP. 7012 conforme lo convenido y manifestado en este acto, se fijan en la suma de **\$400.000** equivalente al valor de una consulta escrita de abogado, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059 a cargo de la Sra. De Santis.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a la Sra. Viviana Alejandra De Santi y al letrado Fortuna, en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implica la decisión de abandonar voluntariamente el proceso iniciado contra Antonio Roberto Dip y la imposibilidad de promover otro juicio por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa que reclama, debiendo además hacerse cargo de los gastos y costas de lo hasta aquí actuado en el expediente.

Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora la presentación de fecha 25/09/2024 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Toma la palabra la Sra. De Santi quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S., por lo que ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de Dip Antonio Roberto, indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

Consultada la actora y su letrado si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede a proveer y al resuelvo del acto.

Oído lo expuesto, S.S. provee: Téngase presente: **1) La RATIFICACIÓN** del desistimiento de la acción y del derecho en los términos de los arts. 43 y 44 del CPL formulado por la Sra. Viviana Alejandra De Santi respecto del demandado Antonio Roberto Dip; **2) Lo manifestado respecto a los honorarios del letrado interviniente;** **3) Lo manifestado con respecto al pago de las costas y reposición de planilla fiscal.**

Por lo que, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 43 y 44 del CPL y 252 del CPCC supletorio, y habiendo sido explicados los alcances y consecuencias del desistimiento efectuado, y en mérito a que la actora ratificó su postura manifestando su voluntad de abandonar voluntariamente el presente proceso iniciado y la intención de no promover otro juicio por el mismo objeto y rubros aquí reclamados en contra de la demandada, considero que corresponde:

Resolución jurisdiccional:

1. HOMOLOGAR el DESISTIMIENTO DE LA ACCION Y DEL DERECHO formulado por **VIVIANA ALEJANDRA DE SANTI (24.162.238)** en contra de **ANTONIO ROBERTO DIP**, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. CPL.

2. COSTAS: De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 del CPL y en el art. 70 del CPCCT se imponen en su totalidad a la actora, quién oportunamente repondrá además el monto total de la **PLANILLA FISCAL** a practicarse.

3. Practíquese **PLANILLA FISCAL**, a cargo de la actora, conforme lo considerado.

4. Ténganse presente los **honorarios** convenidos a favor del letrado interviniente:

- Para el Dr. Fabrizio Maximiliano Fortuna, MP. 7012, la suma de **\$400.000**, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, a cargo de la actora conforme lo convenido.

El letrado deberá acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

4. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

5. La actora y su letrado quedan notificados en el presente acto. Siendo horas 09:40 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1469/24 CKM

Actuación firmada en fecha 18/10/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.